



Lic. Homero Díaz Rodríguez
NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



"P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.- El lema del Partido Revolucionario Institucional es "Democracia y Justicia Social".- Los órganos del Partido y sus candidatos en campaña deberán utilizar emblema, colores y lema del Partido; los sectores, organizaciones y militantes que deseen utilizarlo para asuntos y con propósitos específicos podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional, ó de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, los municipales o delegacionales.- El Comité Ejecutivo Nacional recurrirá, en su caso, a las instancias legales que considere pertinentes, denunciando el uso indebido de los elementos señalados sin la autorización a que se refiere el párrafo anterior.- Únicamente la Asamblea Nacional podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del Partido.....Capítulo II.- De los Fines del Partido.- Artículo 10. El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.- Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los siguientes fines: I. Competir democráticamente por el poder publico; II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus documentos básicos; III. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos; IV. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas; V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes y simpatizantes; y VI. Aquellos que sean complementarios de los anteriores.- Capítulo III.- De las Normas Internas.- Artículo 12. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su declaración de principios, programa de acción, estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.- Artículo 13. Los principios y normas a que se refiere el artículo anterior, serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.- Artículo 14. Los Documentos Básicos: La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, sólo podrán modificarse por el voto mayoritario de la Asamblea Nacional.- Artículo 15. Las adiciones y reformas a que se refiere el Artículo anterior se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos de la ley...Artículo 21. Los Documentos Básicos y sus reformas o adiciones entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia y se publicarán en el órgano de difusión del Partido.- Capítulo IV.- De la Integración del Partido.- Artículo 22. El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de

COPIADO
COPIADO





los sectores, organizaciones nacionales y adherentes....TÍTULO TERCERO.- De la Organización y Dirigencia del Partido.- Capítulo I.- De la Estructura Nacional y Regional.- Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son:- I. La Asamblea Nacional...III. El Comité Ejecutivo Nacional...Sección 3. Del Comité Ejecutivo Nacional.- Artículo 83. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional.- Artículo 84. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por; I. Un Presidente; II. Un Secretario General...Artículo 87. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional designará, para el despacho de los asuntos a su cargo: I. Un Coordinador de Prensa; II. Un Coordinador de Asuntos Internacionales; III. Un Coordinador de Asuntos Jurídicos; IV. Un Coordinador del Comité Nacional Editorial y de Divulgación; V. Un Coordinador de Giras; y VI. Un Secretario Particular.- Artículo 88. Las atribuciones de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional tendrán un enfoque esencialmente de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos Estatutos y el Reglamento respectivo.- Artículo 89. El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes: I. Suplir en sus ausencias temporales al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; II. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional; III. En coordinación con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, elaborar el Plan Anual de Operación Política que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Político Nacional; IV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal; V. Coordinar las actividades de los representantes del Comité Ejecutivo Nacional ante los órganos de dirección estatales y del Distrito Federal; VI. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las organizaciones nacionales del Partido con la estructura de dirección política territorial; VII. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente; VIII. Vigilar que se turnen a los respectivos secretarios los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento; IX. Suscribir con el Presidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional; X. Elaborar modelos de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Ejecutivo Nacional; XI. Coadyuvar con el Presidente para la eficaz realización de los programas del Comité Ejecutivo Nacional; XII. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General; y XIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional...Capítulo II.- De los Órganos Nacionales de Apoyo.- Artículo 98. El Partido contará en el nivel nacional con los siguientes órganos de apoyo, cuyos titulares serán electos por el Consejo Político Nacional a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y durarán en su encargo tres años:- I. La Comisión Nacional de Procesos Internos...Artículo 99. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de coordinar y conducir los

COLECCIÓN
COTEJADO

ARCIA
LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. Homero Díaz Rodríguez

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito nacional y federal, así como de coadyuvar con las instancias estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales internos estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales.- Artículo 100. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes:- I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia en el proceso de elección...IX. Calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría...TITULO CUARTO.- De la Elección de Dirigentes y de la Postulación de Candidatos a Cargos de Elección Popular.- Capítulo I.- De la Elección de Dirigentes...Sección 3. Del Presidente y Secretario General de los comités...Artículo 153. El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Estatuto, del reglamento y la convocatoria respectiva, obligando la paridad de género y un tercio de jóvenes.- Artículo 154. La organización, conducción y validación del procedimiento para la elección de dirigentes corresponderá a la Comisión de Procesos Internos que se constituirá a nivel nacional...la cual se integrará y contará con las atribuciones señaladas en los artículos 100, 155...y 157 de estos Estatutos.- Artículo 155. La Comisión Nacional de Procesos Internos se integra con once comisionados propietarios y seis suplentes...todos ellos electos conforme al procedimiento que se señala en este Capítulo...Artículo 157. Los miembros de las comisiones serán electos de la siguiente forma:- El Presidente de los comités Ejecutivo Nacional...propondrá ante el pleno del Consejo a los integrantes respectivos, especificando entre ellos la propuesta para Presidente...El Consejo Político analizará el perfil profesional, la trayectoria partidista y la idoneidad de los militantes propuestos y determinará quienes integrarán la Comisión correspondiente, mediante la votación de las dos terceras partes de los consejeros presentes...Artículo 158. Los integrantes de estas comisiones durarán en su encargo tres años...Artículo 163. El Presidente y Secretario General electos de los comités Ejecutivo Nacional, Directivos de los Estados y del Distrito Federal, durarán en su función cuatro años; los municipales, delegacionales y seccionales, durarán en su función tres años, sin posibilidad de ser reelectos en ningún caso.- Al concluir el período para el que fueron electos el Presidente y Secretario General, en cualquier caso cesarán en sus funciones. De no haberse efectuado el proceso electivo para la renovación de la dirigencia, el Consejo Político correspondiente será convocado por su Secretario Técnico, dentro de las 72 horas siguientes al vencimiento del término, para proceder a elegir una dirigencia interina y seleccionar el procedimiento electivo para el proceso de elección de la nueva dirigencia.- El proceso de renovación de los dirigentes no deberá coincidir con ningún proceso interno para postular candidatos, ni con elecciones constitucionales...Artículo 165. Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, de acuerdo al siguiente texto:-

COLECCIONADO
E-1100





"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, desempeñando el cargo para el que ha sido electo con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad, eficacia y eficiencia, apegado a los principios de la Revolución, y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?".- Los dirigentes contestarán: "¡ Sí, protesto!"...".- CINCO.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS.- Por acta número catorce mil novecientos veintiocho, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante el suscrito Notario en el protocolo en que actúo, se hizo constar lo siguiente:- A).- LA FE DE HECHOS que sucedieron en la CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se celebró el veinticinco de mayo del año dos mil cinco.- B).- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA de la citada Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Político de que se trata.- En dicha Sesión Ordinaria, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, aprobada por la mayoría calificada de los presentes a la Sesión, se acordó nombrar como integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, a los once comisionados propietarios y seis comisionados suplentes, como sigue:- ONCE COMISIONADOS PROPIETARIOS:- PRESIDENTE: el señor RAFAEL RODRÍGUEZ BARRERA.- El señor CARLOS ACEVES DEL OLMO, del Sector Obrero.- El señor FELIPE SOLIS ACERO, del Sector Popular.- El señor ALFREDO RIOS CAMARENA, del Sector Agrario.- El señor ANIBAL PERALTA GALICIA, del Movimiento Territorial.- La señora LOURDES CANALES QUIÑÓNEZ (a quien también se le conoce como LOURDES QUIÑONES CANALES), del Organismo Nacional de Mujeres.- La señora HELENA MORALES BUSCARON (a quien también se le conoce como HELENA BUSCARON SOTENO), del Frente Juvenil Revolucionario.- La señora YOLANDA GONZALEZ HERNÁNDEZ (a quien también se le conoce como YOLANDA EUGENIA GONZALEZ HERNANDEZ), por el Senado de la República.- El señor LINO CELAYA LURIA, por la Cámara de Diputados.- El señor JORGE SCHIAFFINO (a quien también se le conoce como JORGE SCHIAFFINO ISUNZA), por el Distrito Federal.- El señor MARIO MONTERO SERRANO (a quien también se le conoce como MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO), por el Comité Directivo Estatal de Puebla.- SEIS COMISIONADOS SUPLENTEs: que son los señores MARGARITA GOMEZ JUAREZ, JORGE ORTIZ GALLEGOS, ADOLFO TREVIÑO GARZA, FAUSTINO FELIX ESCALANTE, MANUEL SALINAS SOLIS y AGAPITO DUARTE HERNÁNDEZ.- SEIS.- PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL INTERINOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.- Por acta número dieciséis mil seiscientos diecinueve, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo en que actúo, hice constar la FE DE HECHOS que sucedieron en la VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se celebró el dieciocho de agosto del citado año, misma Sesión por la que se adoptaron entre otros acuerdos, que los señores

COLEGIO DE NOTARIOS
 ESTADO DE PUEBLA

Lic. Homero Díaz Rodríguez
NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



MARIANO PALACIOS ALCOCER y ROSARIO GREEN MACIAS, en su carácter respectivamente de Presidente y Secretaria General Interinos del Comité Ejecutivo Nacional de ese Partido Político, continuaran su mandato hasta la elección por un proceso ordinario de la nueva dirigencia nacional, lo que debería ocurrir a más tardar el cuatro de marzo del año dos mil siete, y esa nueva dirigencia nacional que se eligiera durará cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo ciento sesenta y tres de los Estatutos de dicho Partido; tomándose la protesta estatutaria a los señores MARIANO PALACIOS ALCOCER y ROSARIO GREEN MACIAS, en sus mencionados cargos.- SIETE.- **NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS.**- Se me exhibe dicho nombramiento, el cual es del tenor literal siguiente:-"PRI.- COMISION NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, 99 y 100 de los Estatutos del Partido; 12, fracción X, y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como el diverso acuerdo de la Comisión Nacional de Procesos Internos, de fecha once de diciembre de dos mil seis, se extiende a:- VICTOR SAUCEDO PERDOMO.- El presente nombramiento como.- SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS.- Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Democracia y Justicia Social.- Una firma.- Lic. Rafael Rodríguez Barrera.- Comisionado Presidente".- OCHO.- **CONVOCATORIA.**- Se me exhibe la convocatoria para el proceso de la elección del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del citado Partido Político, de la cual copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-"...La Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento...Considerando...Convoca.- A militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional en el país, a sus Sectores y Organizaciones, y organizaciones adherentes, con registro nacional, para que participen en el proceso de la elección del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, y a los consejeros políticos nacionales, estatales y del Distrito Federal a que se constituyan en Asamblea de Consejeros Políticos, para que elijan al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, bajo las siguientes:- Bases.- Del inicio y término del proceso.- PRIMERA.- El proceso interno para la elección del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional inicia con la expedición de la presente Convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la dirigencia electa.- Del órgano responsable de conducir el proceso.- SEGUNDA.- La Comisión Nacional de Procesos Internos es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia en el desarrollo del mismo...La Comisión Nacional de Procesos Internos funcionará en días naturales; tendrá su domicilio en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional...Del escrutinio y cómputo...VIGÉSIMO QUINTA.- Realizado el cómputo nacional de la Asamblea de Consejeros Políticos, la Comisión Nacional de Procesos Internos declarará válido el proceso de elección y declarará

COPIADO
COPIADO



Presidente y Secretario General electos del Comité Ejecutivo Nacional a la fórmula que haya obtenido la mayoría de los votos y procederá a entregar la constancia de mayoría respectiva...Dada en la ciudad de México, Distrito Federal, a siete días del mes de enero de dos mil siete.- "Democracia y Justicia Social".- Por la Comisión Nacional de Procesos Internos.- Una firma.- LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ BARRERA.- PRESIDENTE.- COMISIONADOS PROPIETARIOS.- C.P. YOLANDA EUGENIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Una firma.- ING. LINO CELAYA LURÍA.- LIC. ANÍBAL PERALTA GALICIA.- Una firma.- SEN. CARLOS ACEVES DEL OLMO.- Una firma.- LIC. HELENA BUSCARON SOTENO.- Una firma.- DIP. LOURDES QUIÑONES CANALES.- Una firma.- LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO.- Una firma.- LIC. FELIPE SOLÍS ACERO.- Una firma.- DIP. JORGE SCHIAFFINO ISUNZA.- Una firma.- DIP. ALFREDO RÍOS CAMARENA.- Una firma.- VÍCTOR SAUCEDO.- SECRETARIO TÉCNICO.- Una firma".- NUEVE.- ENTREGA DEL ACUERDO Y DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASI COMO SU PROTOCOLIZACIÓN.- Por acta número diecisiete mil quinientos treinta y siete, de fecha veinte de febrero del año dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo en que actúo, se hizo constar:- A).- LA FE DE HECHOS entre otros, de la entrega del acuerdo y de la constancia de mayoría que posteriormente se relacionan, que hizo el señor Licenciado RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA, como Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, a la fórmula ganadora integrada por BEATRIZ PAREDES RANGEL (que su nombre completo es BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL) y JESÚS MURILLO KARAM, a los cargos respectivamente de Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, lo que se llevó a cabo el veinte de febrero del presente año.- B).- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO de la Comisión Nacional de Procesos Internos del citado Partido Político, por el que se declara la validez del proceso de elección de Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.- C).- LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, expedida a la fórmula ganadora integrada por los señores BEATRIZ PAREDES RANGEL (que su nombre completo es BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL) y JESÚS MURILLO KARAM, a los cargos respectivamente de Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de dicho Partido Político.- Del acta que se viene relacionando en este antecedente, copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- "... CAPITULO DE ANTECEDENTES...TRES.- ACUERDO.-...el ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL CITADO PARTIDO POLITICO, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL...siendo ese Acuerdo del tenor literal siguiente:-"Al margen superior izquierdo el emblema del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- PRI.- Al centro dice:- Comisión Nacional de Procesos Internos.- EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, VICTOR SAUCEDO, DA CUENTA QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, SE ADOPTÓ EL SIGUIENTE.- ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS POR EL QUE SE

COLECCIONADO
COTEJADO



Lic. Homero Díaz Rodríguez
NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.- Antecedentes...Considerando...Atento a las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 99 y 100 de los Estatutos; y la Base Vigésimo quinta de la Convocatoria, instrumento expedido para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el siguiente.- Acuerdo.- PRIMERO.- En uso de sus facultades, y en observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad y definitividad que rigen su actuación; atendiendo al resultado del computo de la elección de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional mediante el procedimiento de Asamblea de Consejeros Políticos; y toda vez que se ha observado en lo conducente lo previsto por los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional los reglamentos expedidos por el Consejo Político Nacional, la Convocatoria y el Manual de Organización, esta Comisión Nacional de Procesos Internos **DECLARA VÁLIDA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.-** SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, y atento al resultado del cómputo nacional de la elección celebrada, **SE DECLARA ELECTOS A LOS MILITANTES BEATRIZ PAREDES RANGEL Y JESÚS MURILLO KARAM COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PERIODO 2007-2011.-** TERCERO.- Entréguese la constancia de mayoría y electos a los cargos de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional a los ciudadanos Beatriz Paredes Rangel y Jesús Murillo Karam.- CUARTO.- Publíquese en los estrados de la Comisión Nacional de Procesos Internos.- QUINTO.- Publíquese en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional.- Transitorios.- Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su fecha.- Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil siete.- Por la Comisión Nacional de Procesos Internos.- Licenciado Rafael Rodríguez Barrera, Comisionado Presidente; Contadora Pública Yolanda Eugenia González Hernández, Ingeniero Lino Celaya Luría, Licenciado Aníbal Peralta Galicia, Senador Carlos Aceves del Olmo, Licenciada Helena Buscaron Soteno, Diputada Lourdes Quiñones Canales, Licenciado Mario Alberto Montero Serrano, Licenciado Felipe Solís Acero, Diputado Jorge Schiaffino Isunza, Diputado Alfredo Ríos Camarena, comisionados propietarios; Víctor Saucedo, Secretario Técnico. Rúbricas.- CONSTE.- Una firma".- CUATRO.- **CONSTANCIA DE MAYORIA.-** Conforme al Acuerdo que se ha relacionado en el antecedente inmediato anterior...me exhibe la **CONSTANCIA DE MAYORIA A LA FORMULA GANADORA INTEGRADA POR LOS SEÑORES BEATRIZ PAREDES RANGEL Y JESÚS MURILLO KARAM, A LOS CARGOS RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL ELECTOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE DICHO PARTIDO...siendo esa Constancia del tenor literal siguiente:-**"Al margen superior izquierdo el emblema del Partido Revolucionario Institucional.- PRI.- Al centro dice:- **COMISION NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO**

COPIADO
COPIADO



NACIONAL.- Con fundamento en lo dispuesto por la Base Vigésimo quinta de la Convocatoria para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y toda vez que la Comisión Nacional de Procesos Internos ha declarado la validez de la elección, procede a entregar la siguiente -
CONSTANCIA DE MAYORIA.- a la Fórmula Beatriz Paredes Rancel.- Jesús Murillo Karma.- Como Presidente y Secretario General electos, respectivamente; al haber obtenido la mayoría relativa de los votos emitidos en la Asamblea Nacional de Consejeros Políticos.- La que se expide para los efectos estatutarios y legales correspondientes.- Dada en la Ciudad de México a los 20 días del mes de febrero de 2007. Una firma.- Lic. Rafael Rodríguez Barrera.- PRESIDENTE.- Una firma.- Víctor Saucedo.- SECRETARIO TECNICO"...".- DIEZ.-
INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA Y DECLARACIÓN DE INICIO DE TRABAJOS.- Por acta número diecisiete mil quinientos sesenta y siete, de fecha primero de marzo del año dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo en que actúo, hice constar la FE DE HECHOS que sucedieron entre otros, en la INSTALACIÓN DE LA PLENARIA DELIBERATIVA DE LA CUARTA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, lo que se llevó a cabo el primero de marzo del año dos mil siete.- Declarándose legalmente instalada la Plenaria Deliberativa de la Cuarta Asamblea Nacional Extraordinaria, tomándoles la protesta estatutaria a los delegados presentes, así como se instaló la Mesa Directiva, nombrándose a los Prosecretarios y Escrutadores, a los cuales que se les tomó la protesta estatutaria, y declarando formalmente inaugurados los trabajos de esa Asamblea, el señor Doctor MARIANO PALACIOS ALCOCER, en ese entonces Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. También, se designó y se les tomó la protesta estatutaria, a los integrantes de las Mesas de Debates de las Mesas Temáticas, estando entre esas Mesas la de Estatutos. Dicha Asamblea Nacional Extraordinaria se celebraría los días primero, segundo, tercero y cuarto del mes de marzo del presente año.- ONCE.-
MESA TEMÁTICA DE ESTATUTOS.- Por acta número diecisiete mil quinientos sesenta y nueve, de fecha tres de marzo del año dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo en que actúo, hice constar la FE DE HECHOS que sucedieron en la SESIÓN PLENARIA DELIBERATIVA DE LA MESA TEMÁTICA DE ESTATUTOS DE LA CUARTA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se llevó a cabo el tres de marzo del año dos mil siete, mediante la cual se acordó aprobar en lo general y en lo particular, respecto de los Estatutos de ese Partido, las reformas y adiciones acordadas, entre otros, al ARTÍCULO OCHENTA Y SEIS.- DOCE.-
SESIÓN DE CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y SESIÓN DE TOMA PROTESTA A LA DIRIGENCIA NACIONAL.- Por acta número diecisiete mil quinientos setenta, de fecha cuatro de marzo del año dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo en que actúo, hice constar la FE DE HECHOS que sucedieron, de lo siguiente:- A).- En la SESIÓN DE CLAUSURA DE LA CUARTA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se llevó a cabo el día cuatro de marzo del año dos mil siete, en la que la Senadora ROSARIO GREEN MACIAS, en su carácter de Secretaria, declaró clausurada dicha Asamblea, a las doce

Lic. Homero Díaz Rodríguez
NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



horas del mencionado día.- B).- En la SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA A LA DIRIGENCIA NACIONAL, que se llevó a cabo de las doce horas con cinco minutos a las trece horas con veinte minutos, del día cuatro de marzo del año dos mil siete, misma Sesión en la cual el señor Doctor MARIANO PALACIOS ALCOGER, tomó la protesta estatutaria a la Licenciada BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL (a quien también se le conoce como BEATRIZ PAREDES RANGEL) y al Licenciado JESÚS MURILLO KARAM, a los cargos respectivamente de Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- TRECE.- PROTOCOLIZACIÓN DE ARTÍCULOS REFORMADOS Y ADICIONADOS DE LOS ESTATUTOS.- Por acta número diecisiete mil seiscientos uno, de fecha quince de marzo del año dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo en que actúo, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN entre otros documentos, el que contiene las reformas y en su caso adiciones de artículos de los Estatutos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, estando dentro de esos, el ARTÍCULO OCHENTA Y SEIS. Estableciéndose en la misma acta, que los efectos de esas reformas y adiciones, QUEDABAN SUJETOS a lo dispuesto en el artículo treinta y ocho, apartado uno, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- CATORCE.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- Por la resolución "CG" setenta y nueve diagonal dos mil siete, del Consejo General del INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, aprobada por la Sesión Extraordinaria celebrada por ese Consejo con fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme al texto aprobado en la Cuarta Asamblea Nacional Extraordinaria de dicho Partido, mismas modificaciones a que se refieren los antecedentes diez al trece de la presente escritura, estando dentro de esas modificaciones las realizadas al ARTÍCULO OCHENTA Y SEIS.- QUINCE.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO.- Se me exhibe la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, sobre el registro de los Licenciados BEATRIZ PAREDES RANGEL (que su nombre completo es BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL) y JESÚS MURILLO KARAM, como Presidenta y Secretario General, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político de que se trata...siendo esa certificación del tenor literal siguiente: "Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- Al centro dice:- EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 1, INCISO t), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.- CERTIFICA.- QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, LOS CIUDADANOS LICENCIADOS BEATRIZ PAREDES RANGEL Y JESÚS MURILLO KARAM, SE ENCUENTRAN REGISTRADOS COMO PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- SE EXTIENDE LA PRESENTE

COPIADO



CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Una firma.- LIC. MANUEL LOPEZ BERNAL"...EXPUESTO LO ANTERIOR, LA COMPARECIENTE FORMALIZA LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES:- CLÁUSULAS.- RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES.- PRIMERA.- La compareciente con la representación que ostenta, hace constar la RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES sobre la Licenciada BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL (a quien también se le conoce como BEATRIZ PAREDES RANGEL) y el Licenciado JESUS MURILLO KARAM, respectivamente como Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, siendo los antecedentes que se recopilan los siguientes:- A).- LA FE DE HECHOS de la entrega del acuerdo y de la constancia de mayoría a la citada Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, así como de la PROTOCOLIZACIÓN de esos documentos. Todo lo anterior, conforme al acta que se relaciona en el antecedente nueve del presente instrumento.- B).- LA FE DE HECHOS de la Sesión Solemne de la toma de protesta estatutaria a la Licenciada BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL (a quien también se le conoce como BEATRIZ PAREDES RANGEL) y al Licenciado JESUS MURILLO KARAM, a los cargos respectivamente de Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político de que se trata. Lo anterior, de acuerdo con el acta que se relaciona en el antecedente doce del presente instrumento.- COMPULSA DE ATRIBUCIONES.- SEGUNDA.- La Licenciada BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL (a quien también se le conoce como BEATRIZ PAREDES RANGEL), con la representación que ostenta, hace constar que como Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, goza de las atribuciones que se señalan en el ARTÍCULO OCHENTA Y SEIS de los Estatutos de ese Partido Político, el cual conforme a la copia certificada de dichos Estatutos que se relaciona en el antecedente cuatro del presente instrumento y considerando la reforma y adición de ese artículo, de acuerdo con los antecedentes del diez al trece de esta escritura, así como la resolución del Consejo General del INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL a que se refiere el antecedente catorce del presente instrumento, dicho ARTÍCULO OCHENTA Y SEIS es del tenor literal siguiente:- "...Artículo 86. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:...IV. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las secretarías, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables, dando cuenta al Consejo Político Nacional;...XIII. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la Ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren

COTEJADO
COMPLETADO





Lic. Homero Díaz Rodríguez
NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;...XVII. Delegar las atribuciones que estime convenientes a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;...".- **PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN.-** TERCERA.- A solicitud de la compareciente, con la representación que ostenta, queda **PROTOCOLIZADA** por medio del presente instrumento, la **CERTIFICACIÓN** expedida por el Secretario Ejecutivo del **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, sobre el registro de los Licenciados **BEATRIZ PAREDES RANGEL** (que su nombre completo es **BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL**) y **JESÚS MURILLO KARAM**, como Presidenta y Secretario General, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**. Dicha certificación se transcribe en el antecedente quince de este instrumento...".

CERTIFICACIONES:

- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:**-----
- I.- De que me identifiqué plenamente como notario con la compareciente;-----
- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito;-----
- III.- De que para los efectos de las declaraciones que la compareciente otorga en este instrumento, previamente procedí a protestarla para que se condujera con verdad, la apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y quedó enterada del contenido de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal, en vigor;-----
- IV.- De conocer personalmente a la compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal, en virtud de no observar en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeta a incapacidad civil, y de que por sus generales declaró ser: mexicana por nacimiento, originaria de esta ciudad, donde nació el día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, abogada, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte número cincuenta y nueve, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad de México, Distrito Federal, código postal cero seis mil trescientos cincuenta y nueve, y con clave única del Registro de Población (CURP) "LOAN461220MDFPVR05" (LOAN cuatro seis uno dos dos cero MDFPVR cero cinco);-----
- V.- De que hice saber a la compareciente que la Ley del Notariado le concede el derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito notario; habiendo optado por que le fuera leído;--
- VI.- De que habiéndose leído esta escritura a la compareciente, quien también la leyó personalmente, y explicándole su valor, consecuencias y alcances legales, estuvo conforme con ella, manifestó haberla comprendido plenamente y la firmó ante mí el mismo día de su fecha, en que la **AUTORIZO** definitivamente desde luego.-----
- **FIRMA DE LA SEÑORA LICENCIADA NORMA SILVIA LÓPEZ CANO AVELEYRA.**-----
- **FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.**-----

COLETTADO



----- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- "En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- "En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

----- "Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

----- "Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SEGUNDO QUE EXPIDO PARA USO DEL APODERADO SEÑOR LEONEL DE LA ROSA CARRERA, EN VEINTE PÁGINAS, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO LLEVAR NUMERACIÓN SUCESIVA. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE.- DOY FE. -----

HDR/map

COLEJADO
COTEJADO



H. Rodríguez

LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DOS PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR EL LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA DOY FE Y CERTIFICO:

Que la presente copia que antecede en 10 hojas útiles concuerda exactamente con su Original mismo que tuve a la vista y al cual me remito.
CHIHUAHUA, CHIH. Veinte Mayo DEL AÑO 20 13

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA No. 2

Rosario
LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN



ANEXO 4.1

~~COTEJADO~~



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO 1, INCISO s), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES-----

-----CERTIFICA-----

QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, EL "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO" SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN PLENO GOCE DE LOS DERECHOS Y SUJETO A LAS OBLIGACIONES QUE EL CÓDIGO DE LA MATERIA SEÑALA. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

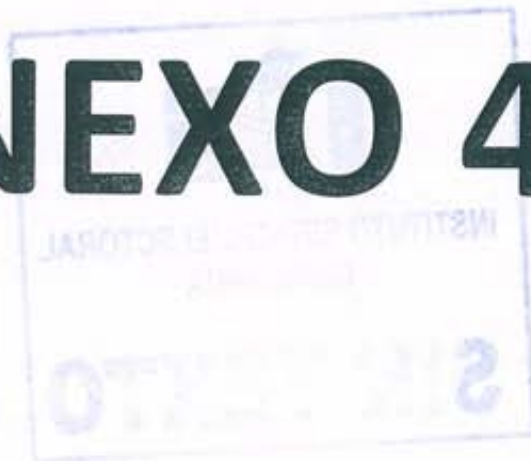
-LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

COTEJADO



ANEXO 4.2



COTEJADO





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, hace constar y certifica, que el Partido Verde Ecologista de México se encuentra registrado ante este Instituto como partido político nacional, según consta en la inscripción número siete, a folio ocho, volumen tercero, del Libro de Registro de Partidos Políticos, Convenios de Fusiones, Frentes y Coaliciones, y acredita la vigencia de su registro con oficio DEPPP/SPPF/0093/2013 expedido por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de fecha dieciséis de de enero del presente año, mismo que se tuvo a la vista. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, numeral 5, 58, numerales 1 y 99, numeral 2, inciso h) y i), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.-----

Se expide la presente en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de abril del dos mil trece. Doy fe-----

COTEJADO


LIC. SAUL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

ANEXO 4.3

COTEFJADO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO 1, INCISO s), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES-----

----- CERTIFICA -----

QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ES LA QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN:-----

NOMBRE	CARGO
C. DIEGO GUERRERO RUBIO	SECRETARIO TÉCNICO
C. JORGE LEGORRETA ORDORICA	SECRETARIO EJECUTIVO
C. ARTURO ESCOBAR Y VEGA	VOCERO

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

[Handwritten signature of Lic. Edmundo Jacobo Molina]



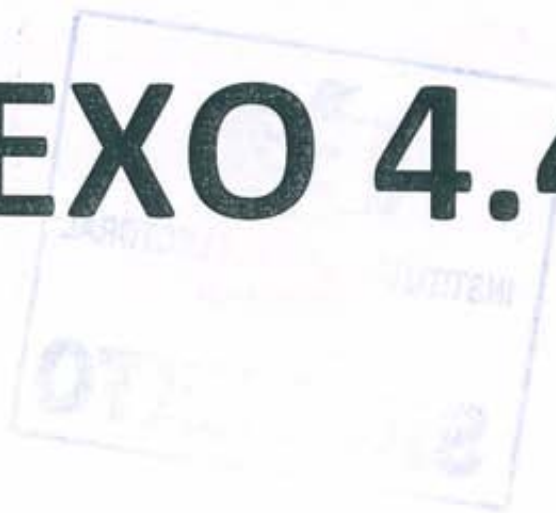
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARIA EJECUTIVA

COTEJADO



ANEXO 4.4



COTEJADO





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, hace constar y certifica, que la **C. Marcela Liliana Luna Reyes**, tiene acreditada su personalidad como Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, según obra en los archivos de este Instituto.-----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1, inciso g), de la Ley Electoral del Estado.-----

Se expide la presente en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de abril del dos mil trece.-----

LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO
SECRETARIO EJECUTIVO

COTEJADO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

ANEXO 4.5

COTEJADO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA



Consejo Político del Estado de Chihuahua

ACUERDO: CPECHIH-01/2013

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11 horas del día dieciocho de abril del año dos mil trece, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 66, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Consejo Político del Estado de Chihuahua, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- En fecha 25 de mayo de 2011, se celebró en Ciudad Juárez Chihuahua, la Asamblea Estatal, donde fueron electos por los Asambleístas presentes, los quince integrantes del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Chihuahua.
- II.- En la misma fecha, quedo formalmente instalado este Consejo Político del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo previsto por el artículo 66, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.
- III.- Que con fundamento en el Artículo 66, fracción I, último párrafo, de los Estatutos, con fecha 16 de abril de 2013, en el diario de circulación regional "EL HERALDO DE CHIHUAHUA", el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Chihuahua, convocó a los integrantes del Consejo Político Estatal, a la sesión de este órgano colegiado.

CONSIDERANDO

- A).- Que el Artículo 65 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que el Consejo Político Estatal es el órgano del partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política y normativa del partido en cada una de las entidades federativas. Estará coordinado por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y además lo integraran 14 consejeros electos por la Asamblea Estatal, quienes durarán en su encargo tres años, y que en este acto se encuentran presentes **13** de los 15 Consejeros.
- B).- Que se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el Orden del día.
- C).- Que de conformidad con el Artículo 67 fracciones VI y VII, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, es facultad de este Consejo:
 - VI.- Aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coalición parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos;
 - VII.- Aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional los Convenios de Coalición, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, ratificar la Plataforma Electoral de las coaliciones parciales o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos y el Programa de Gobierno del candidato correspondiente;
- D).- Que el Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Chihuahua, en relación con los considerandos A, B y C que anteceden somete a la aprobación de este Órgano Colegiado, contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza para la elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, y en Coalición Parcial y Candidatura Común con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Ayuntamientos, pudiéndose anexar a los convenios cualquier otro Partido Político, lo anterior para los próximos comicios, a celebrarse el 7 de julio de 2013, así como someter a la consideración del Consejo Político Nacional:

COTEJADO



Consejo Político del Estado de Chihuahua

- 1.- La ratificación de contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza para la elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, y en Coalición Parcial y Candidatura Común con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Ayuntamientos, pudiéndose anexar a los convenios cualquier otro Partido Político, lo anterior para los próximos comicios, a celebrarse el 7 de julio de 2013.
- 2.- La ratificación de la aprobación de los convenios de coalición y de candidaturas comunes y sus anexos, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral de la coalición parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos y el Programa de Gobierno del candidato correspondiente; Agenda Legislativa y Programa de Gobierno de la Coalición y del convenio de Candidatura Común.
- 3.- La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Chihuahua, suscriba los Convenios de Coalición y de las Candidaturas Comunes.
- 4.- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.
- 5.- La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición y a los Convenios de Candidatura Común, si fueran indispensables una vez firmado; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.
- E).- Que el Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Chihuahua, solicitó la dispensa de la lectura de los documentos a que se refiere los considerandos C y D, que antecede, así como la Agenda Legislativa y Estatutos, a excepción de los convenios de Coalición y de los Convenios de Candidatura Común, toda vez que fueron previamente enviados a todos y cada uno de los integrantes de este Consejo Político del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y estudio.
- F).- Que tratándose de coaliciones o candidaturas comunes, de conformidad con lo previsto por las fracciones VI, y VII del artículo 67, de los estatutos del Partido, este Órgano Colegiado, deberá someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza para la elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, y en Coalición Parcial y Candidatura Común con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Ayuntamientos, pudiéndose anexar a los convenios cualquier otro Partido Político, lo anterior para los próximos comicios, a celebrarse el 7 de julio de 2013, así como la aprobación de los convenios de Coalición, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral de la coalición parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos y el Programa de Gobierno y del Convenio de Candidatura Común.
- G).- Que es facultad exclusiva del Consejo Político Nacional, la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos de conformidad con lo previsto por la fracción XII, del artículo 18, de los estatutos del Partido.

COTEJADO



Consejo Político del Estado de Chihuahua

H).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, el Consejo Político Estatal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XIV de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Que en uso de las facultades que le confiere el Artículo 67 fracción VI y VII de los Estatutos, y en relación con los considerandos A, B, C, D, E, F, G y H este Consejo, aprueba de manera expresa contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza para la elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, y en Coalición Parcial y Candidatura Común con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Ayuntamientos, pudiéndose anexar a los convenios cualquier otro Partido Político, así como los Convenios de Coalición, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral de la coalición parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos y el Programa de Gobierno y el Convenio de Candidatura Común, sometido lo anterior a su aprobación expresa para los próximos comicios a celebrarse el 7 de julio de 2013.

TERCERO.- Por lo que respecta a lo manifestado en los considerandos D, E, F, G y H se solicita al Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Chihuahua, que someta a la consideración del Consejo Político Nacional para que celebre:

1.- La ratificación de contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza para la elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, y en Coalición Parcial y Candidatura Común con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Ayuntamientos, pudiéndose anexar a los convenios cualquier otro Partido Político, lo anterior para los próximos comicios a celebrarse el 7 de julio de 2013.

2.- La ratificación de la aprobación de los convenios de coalición y de candidaturas comunes y sus anexos, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral de la coalición parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, Agenda Legislativa y Programa de Gobierno de las Coaliciones y los Convenios de Candidatura Común.

3.- La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Chihuahua, suscriba los Convenios de Coalición y los de Candidatura Común.

4.- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.

5.- La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al Convenio de Coalición y al Convenio de Candidatura Común si

COTEJADO



Consejo Político del Estado de Chihuahua

fueran indispensables una vez firmado; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos al Consejo Político Nacional, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes del Consejo Político del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de abril de 2013.

PROTESTAMOS LO NECESARIO
"AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD"


LIC. MARCELA LILIANA LUNA REYES
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO POLITICO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIO TECNICO


LIC. MARIA AVILA SERNA

COTEJADO



Consejo Político del Estado de Chihuahua

CONSEJEROS


ALEJANDRO GLORIA GONZALEZ


BRENDA RIOS PRIETO


HERNAN RIVERA CAVAZOS


CESAR RENE DIAZ GUTIERREZ


RENE ALEJANDRO BARRAZA RIVAS


GERARDO ROCHA MORALES


IRENE CARDENAS DUENEZ



GLORIA VELOZ GUILLEN


RICARDO HENRY GONZALEZ LEYVA


FERNANDO ALONSO ARMIJO LOZOYA


EVANGELINA SERNA LOZANO

Pablo Torres L
PABLO TORRES LUJAN


JESUS AVILA SERNA

COTEJADO

ANEXO 4.6

COTEJADO



Consejo Político Nacional

ACUERDO: CPN-9/2013

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las siete horas con nueve minutos del día veintidós de abril del año dos mil trece, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Consejo Político Nacional, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Artículo 16 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que el Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 27 consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por los ex presidentes nacionales del Partido.

II.- En fecha catorce de septiembre de dos mil once, y de conformidad con lo previsto por el artículo referido, fueron electos por la Asamblea Nacional Ordinaria los 27 integrantes de este Órgano Colegiado.

III.- En fecha 20 de abril de dos mil trece y de conformidad con lo previsto por el artículo 17, fracción I y último párrafo, de los estatutos del Partido, el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional convocaron en el diario de circulación nacional "Excélsior" y en la página de internet del Partido, a la sesión de ese Órgano Colegiado.

CONSIDERANDO

A).- Que el artículo 17 párrafo tercero de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, y en esta sesión están presentes 18 de los 29 Consejeros.

B).- Que se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el Orden del día.

C).- Que el artículo 16 de los Estatutos del Partido, establece, que el Consejo Político Nacional es el órgano del partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido.

D).- Que el artículo 18 fracciones III, IV, V, VI y VII, en relación con los artículos 67 fracciones VI y VII, de los Estatutos del Partido, faculta a este Órgano Colegiado para Aprobar la celebración de coaliciones totales o parciales, con uno o más partidos políticos en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción del convenio de coalición total o parcial, con uno o más partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción de Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción de la Plataforma Electoral de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del partido, y de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del



Consejo Político Nacional

partido o los de la coalición, el Programa de Gobierno al que se sujetará el candidato de la coalición, en caso, de resultar electo, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional.

E).- Que se recibió la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de Chihuahua, en relación con los considerandos B, C, y D, que anteceden, en la cual somete a la ratificación expresa de este Consejo Político Nacional el acuerdo del Consejo Político Estatal de fecha 18 de Abril de 2013, donde solicitan:

1.- La ratificación de contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza para la elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, pudiéndose anexar a la Coalición cualquier otro Partido Político; así como en Candidatura Común y Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional para elecciones de Ayuntamientos y Síndicos, pudiéndose anexar a la Coalición y Candidaturas comunes cualquier otro Partido Político, lo anterior para los próximos comicios, a celebrarse el 7 de julio de 2013.

2.- La ratificación de la aprobación de los convenios de coalición y de candidaturas comunes y sus anexos, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral de la coalición parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos y el Programa de Gobierno del candidato correspondiente; Agenda Legislativa y Programa de Gobierno de la Coalición y del convenio de Candidatura Común.

3.- La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Chihuahua, suscriba los Convenios de Coalición y de las Candidaturas Comunes.

4.- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.

5.- La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición y a los Convenios de Candidatura Común, si fueran indispensables una vez firmado. Con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.

F).- Que de conformidad con el artículo 16, en relación con la fracción XII, del artículo 18, de los estatutos del Partido, es facultad de este Consejo Político Nacional, aprobar la postulación de adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular.

G).- Que el artículo 88, en relación con el 87, de los Estatutos del Partido, otorga a este Órgano Colegiado la responsabilidad del proceso de afiliación y participación de los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México a nivel nacional, estatal, municipal y delegacional.

H).- Que el artículo 89, de los Estatutos del Partido, establece que la administración del proceso de afiliación en materia de captura y expedición de constancias se delegará parcialmente a los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal.

I).- Que el artículo 90, de los Estatutos del Partido, establece que este Consejo Político Nacional tomará las medidas pertinentes, para garantizar la adecuada prestación del servicio de afiliación e implementará los mecanismos expeditos para el adecuado desarrollo del proceso.

J).- Que este consejo considera oportuno instaurar una campaña de afiliación a nivel nacional, durante los meses de abril a diciembre de 2013, para lo cual los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal deberán utilizar el formato propuesto.



Consejo Político Nacional

K).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político Nacional, con fundamento en lo expuesto en el considerando A, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo manifestado en los considerandos B, C, D y E, en plenitud de facultades este Consejo aprueba expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza para la elección Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa pudiéndose anexar a la Coalición cualquier otro Partido Político; así como en Candidatura Común y Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional para elecciones de Ayuntamientos y Síndicos, pudiéndose anexar a la Coalición y Candidaturas comunes cualquier otro Partido Político, lo anterior para los próximos comicios, a celebrarse el 7 de julio de 2013, La aprobación de los convenios de coalición y de candidaturas comunes y sus anexos, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral de la coalición parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos y el Programa de Gobierno del candidato correspondiente; Agenda Legislativa y Programa de Gobierno de la Coalición y del convenio de Candidatura Común. La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Chihuahua, suscriba los Convenios de Coalición y de las Candidaturas Comunes. La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto. La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición y a los Convenios de Candidatura Común, si fueran indispensables una vez firmado.; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del punto SEGUNDO del presente acuerdo al Comité Ejecutivo en el Estado de Chihuahua, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

CUARTO.- Con fundamento en lo manifestado en los considerandos C, G, H, I y J, en plenitud de facultades este Consejo aprueba expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes instaurar una campaña de afiliación a nivel nacional, durante los meses de abril a diciembre de 2013, para lo cual se delega este ejercicio a los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal quienes deberán utilizar el formato propuesto en el anexo uno del presente.

Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes del Consejo Político Nacional, en la ciudad de México Distrito Federal, el día 22 del mes de abril de 2013.



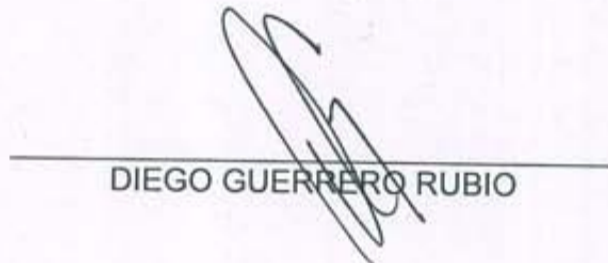
Consejo Político Nacional

VOCERO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



ARTURO ESCOBAR Y VEGA

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



DIEGO GUERRERO RUBIO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



JORGE LEGORRETA ORDORICA

CONSEJEROS EX PRESIDENTES



JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

JORGE GONZÁLEZ TORRES



Consejo Político Nacional

CONSEJEROS



SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES

ESVEIDA BRAVO MARTINEZ

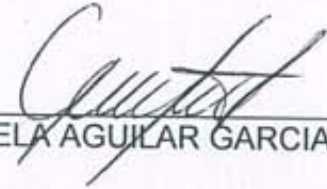
MANUEL VELASCO COELLO



ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS



FRANCISCO AGUNDIS ARIAS



GABRIELA AGUILAR GARCIA



ERIKA BAUTISTA FLORES




ELISA URIBE ANAYA


REMBERTO ESTRADA BARBA



Consejo Político Nacional


ALAN NOTHOLT GUERRERO


JESÚS SESMA SUÁREZ


RAÚL PIÑA HORTA

GLORIA LAVARA MEJIA

JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ


JOSÉ ANTONIO AREVALO GONZALEZ

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNANDEZ


SABINO B. PEREZ DIAZ

FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO



Consejo Político Nacional

HEIDI AGUILAR GARCÍA

FERNANDO DANIEL VILLARREAL

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ

GERARDO PASQUEL MENDEZ

PILAR GUERRERO RUBIO

IAN KARLA SCHELESKE DE ARINO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO 1, INCISO s), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES-----

-----CERTIFICA-----

QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ES LA QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN:-----

NOMBRE	CARGO
C. SARA ISABEL CASTELLANOS CORTÉS	MIEMBRO
C. ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	MIEMBRO
C. ARTURO ESCOBAR Y VEGA	MIEMBRO
C. MANUEL VELASCO COELLO	MIEMBRO
C. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS	MIEMBRO
C. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS	MIEMBRO
C. GABRIELA AGUILAR GARCÍA	MIEMBRO
C. ERIKA BAUTISTA FLORES	MIEMBRO
C. ELISA URIBE ANAYA	MIEMBRO
C. JORGE LEGORRETA ORDORICA	MIEMBRO
C. REMBERTO ESTRADA BARBA	MIEMBRO
C. ALAN NOTHOLT GUERRERO	MIEMBRO
C. JESÚS SESMA SUÁREZ	MIEMBRO
C. RAÚL PIÑA HORTA	MIEMBRO
C. GLORIA ÁNGELA BERTHA LAVARA MEJÍA	MIEMBRO
C. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ	MIEMBRO

COTEJADO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
C. JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ	MIEMBRO
C. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ	MIEMBRO
C. SABINO B. PÉREZ DÍAZ	MIEMBRO
C. FRANCISCO ELISONDO GARRIDO	MIEMBRO
C. HEIDI AGUILAR GARCÍA	MIEMBRO
C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL	MIEMBRO
C. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ	MIEMBRO
C. DIEGO GUERRERO RUBIO	MIEMBRO
C. GERARDO PASQUEL MÉNDEZ	MIEMBRO
C. PILAR GUERRERO RUBIO	MIEMBRO
C. IAN KARLA SCHELESKE DE ARIÑO	MIEMBRO

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

[Handwritten signature]

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

COTEJADO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

4